

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

89

Yo Puerto de los Dos mill Ducados que aura de
Pagarse con todo y los setecientos y ochenta y cinco
Unos y setenta y cinco por el pago que auer cumplido
El día Doce de Septiembre Mes de Julio de este Año
Dho Mando que la Dharria de Cartagena, la Dharria
en cuyo opo dex, en esta Dharria, la canja que se ha de dando
de la composición de los Dhos deuitos de los plazos cum-
plidos hasta el Dho día, doce de Julio y los demás que
en adelante, corrieren de pagar, Mapaxte de los
Hereditos del Dho Mío de campo Don Aluexo de
lome, los Dhos Duenos y los Dhos mill Maravedis, que
por Dharria libranza, se le mandan pagar, por la
razon en ella mencionada, que concurre Auto que fin-
da de libranza hauiendo retornado la Razon de
por la me hauiendo con todo de la Razon de
Dharria de Cartagena de Mapaxte de los Dhos deuitos
con la Dharria libranza Original y los demás Papeles
necesarios para la legitimacion de la Razon de
finiran en quenta en la Dharria de Cartagena de
los Dhos Duenos y los Dhos mill Maravedis, por lo que de pagar
en ellas, la Dharria de Cartagena, por la Dharria de
de sus deuitos a Dharria de la Razon en cuyo opo dex
en Dharria de Mapaxte de los Dhos deuitos de
Don Juan Antonio de Heredia = Dharria de
Dharria de Dharria de
Como la Razon en quenta de Julio de Mill
seiscientos y setenta y cinco = Dharria de
Dharria de

